

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución siguiente

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 0021-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de enero de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 757-2019-UNHEVAL-AL, del 02.DIC.2019, emite opinión legal con relación a la suspensión de pensiones de cesantía de los administrados Francisco Solano Huamaní Mendoza y Carlos Oscar Ballarte Zevallos; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Mediante el Proveído N° 749-2019-UNHEVAL-AL, se remite a esta Unidad los actuados referentes a la suspensión de pensiones de cesantía de los administrados Francisco Solano Huamaní Mendoza y Carlos Oscar Ballarte Zevallos, a efectos de emitir opinión legal.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**a) Del principio de legalidad:**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**b) De la situación de los administrados FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA y CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS:**

2.2 Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia respecto al administrado **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA** que mediante Escrito presentado en fecha 20 de agosto de 2019, comunicó al rector de esta casa superior de estudios que es pensionista de esta universidad; luego por **Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2019-UNAB**, de fecha 15 de agosto de 2019, fue nombrado como docente ordinario en la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 01 de setiembre de 2019, adjuntando para tal fin copia fedateada de la aludida resolución administrativa.

2.3 Que, con referencia al administrado **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS** se advierte que, por Oficio N° 0397-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones informa que el administrado es pensionista de esta universidad en virtud a la **Resolución N° 059-CR-UNHEVAL-96**, de fecha 01 de febrero de 1996, a partir del 01 de enero de 1996; después con **Resolución Consejo Universitario N° 1133-2018-UNHEVAL**, de fecha 10 de abril de 2018, fue nombrado, a partir del 01 de abril de 2018, como docente auxiliar a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. A continuación, indica que ambos ingresos provienen de función docente, por lo que existe incompatibilidad en la percepción de remuneración y pensión; en ese sentido, correspondería la suspensión de pensión.

**c) De lo opinado por la Abogada de la Unidad de Recursos Humanos:**

2.4 Que, ante los casos de los administrados FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA y CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, mediante Informe N° 017-2009-UNHEVAL-SUDP/URH/MEOP, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Abogada de la Unidad de Recursos Humanos realiza una evaluación del caso del administrado FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA, mas no así del caso del administrado CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, conforme se aprecia del ítem: Análisis del Caso; lo cual queda evidenciado aún más en la recomendación que efectúa, en la que recomienda que de acuerdo a la normativa vigente, se suspenda la pensión del ex docente; **en este sentido, estando a la omisión descrita, se recomienda a la referida profesional que al momento de emitir opinión legal se pronuncie sobre todos los solicitantes y las peticiones que estos formulen.**

**d) Del análisis del presente caso**

2.5 Que, mediante Informe Técnico N° 543 - 2018 - SERVIR/GPGSC de fecha 18 de abril de 2018, ante la consulta efectuada por el Rector de la Universidad Jorge Basadre Grohman, respecto a:

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0021-2020-UNHEVAL

-2-

..., si es factible que un docente universitario pueda percibir simultáneamente, una remuneración como docente en una universidad pública y una pensión como docente cesado en otra universidad pública.

Y, ante dicha consulta SERVIR, concluyo, que:

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 420-2016-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

2.6 Ahora bien, el Informe Técnico N° 420-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que:

3.3. De acuerdo al artículo 8° del Decreto Ley N° 20530, se debe entender que sólo podrá percibirse una pensión y un sueldo o remuneración cuando uno de ellos se derive de servicios docentes prestados a la enseñanza pública.

2.7 Que, en el caso del administrado FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA cabe señalar que, mediante Resolución N° 077-PCR-UNHEVAL-98, de fecha 11 de marzo de 1998, fue cesado como docente a su solicitud, a partir del 16 de marzo de 1998, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la UNHEVAL; y luego con **Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2019-UNAB**, de fecha 15 de agosto de 2019, fue nombrado como docente ordinario en la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 01 de setiembre de 2019.

2.8 Que, con referencia al caso del administrado CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS cabe indicar que, por Resolución N° 059-CR-UNHEVAL-96, de fecha 01 de febrero de 1996, fue cesado como docente a su solicitud, a partir del 01 de enero de 1996, en el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL; y después con **Resolución Consejo Universitario N° 1133-2018-UNHEVAL**, de fecha 10 de abril de 2018, fue nombrado, a partir del 01 de abril de 2018, como docente auxiliar a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de esta casa superior de estudios.

2.9 De lo que se advierte en ambos casos que, el **primer ingreso** que perciben los administrados proviene de su pensión de cesantía, y el **segundo ingreso** emana de los servicios de docencia que realizan en virtud a su nombramiento, y que si bien es cierto dicho supuesto no está contemplado como prohibición dentro de los alcances del Artículo 8° del decreto Legislativo 20530, también es cierto que en sede administrativa no se podría realizar una ponderación de normas y/o en su defecto aplicar el control difuso de las mismas.

2.10 Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, y lo expresado en el Informe Técnico N° 420 -2016-SERVIR/GPGSC, y el Informe Técnico N° 543 -2018-SERVIR/GPGSC, por tanto, y atendiendo a que SERVIR, es la entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (conforme a lo señalado en el ROF de dicha entidad), y, a pesar de las discrepancias, el suscrito, opina por la suspensión de pensiones de cesantía de los administrados **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA** y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, invocado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones mediante Oficio N° 0397 y N° 398-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fechas 06 de setiembre de 2019

2.11 Que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que resolverá el presente caso; no obstante esta omisión, cabe señalar que el inciso e) del artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y servidor administrativo de la universidad"; en tal sentido, siendo que se solicita la suspensión de pensión de cesantía de los administrados, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

**III. OPINIÓN:**

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva lo siguiente:

- Que, se **SUSPENDA** las pensiones de cesantía de los administrados **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA** y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, invocado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones mediante Oficio N° 0397 y N° 398-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fechas 06 de setiembre de 2019



...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0021-2020-UNHEVAL

-3-

- Que, se **DISPONGA** a la Unidad de Recursos Humanos y a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones adopten las acciones del caso, en relación a la suspensión de la pensión de los administrado **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA**, y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**;

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Suspender las pensiones de cesantía de los administrados **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA** y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, invocado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, mediante los Oficios N°s 0397 y 398-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fechas 06 de setiembre de 2019.
2. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones adopten las acciones del caso, en relación a la suspensión de la pensión de los administrado **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA**, y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**.
3. Notificar la resolución a expedirse a la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, a los administrados, y demás órganos correspondientes de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0032-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **SUSPENDER** las pensiones de cesantía de los administrados **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA** y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**, invocado por la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, mediante los Oficios N°s 0397 y 398-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fechas 06 de setiembre de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones adopten las acciones del caso, en relación a la suspensión de la pensión de los administrado **FRANCISCO SOLANO HUAMANÍ MENDOZA**, y **CARLOS OSCAR BALLARTE ZEVALLOS**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones y demás órganos correspondientes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **NOTIFICAR** a los interesados la presente resolución juntamente con el Informe Legal N° 757-2019-UNHEVAL-AL.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv OCI AL  
 UTransparencia  
 DIGA URH  
 SURPyC  
 Interesados  
 Archivo

*[Signature]*  
 Abog. Yersely Karin Figueroa Quinonez

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO  
 PORTAL DE TRANSPARENCIA  
**RECIBIDO**  
 09 ENE. 2020  
 N° Registro: .....  
 Hora: 13.53 pm